 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 1 de 42

ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-005-2025

OBJETO:

“TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DEBAN DESPLAZARSE DESDE LA ZONA RURAL HASTA LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”.


SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)


AGOSTO 20 DE 2025.

Contenido

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	4
PUBLICACIÓN Y CONSULTAS.....	4
PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....	4
RECOMENDACIONES PARA LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.....	5
PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAM-005-2025.....	7
1. OBJETO A CONTRATAR.....	7
1.1. IDENTIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO A PROVEER –CLASIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.....	7
1.2. CÓDIGO BPIN.....	7
1.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.....	7
1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	8
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	12
1.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	12
1.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:.....	12
1.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.....	14
1.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.....	14
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	15
1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.....	15
1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	16
1.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	16
1.9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	16
1.9.1. MULTAS.....	17
1.9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	17
1.10. CADUCIDAD DEL CONTRATO.....	17
1.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	18
1.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	18
1.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.....	18
1.14. LIQUIDACIÓN.....	18
1.15. CONFIDENCIALIDAD.....	19
1.16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	19
1.17. INDEMNIDAD.....	20
1.18. CESIÓN DEL CONTRATO.....	20
1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO CONTRACTUAL.....	20
1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	21
1.21. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.....	21
2. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.....	21
2.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES.....	21
2.2. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	21
2.3. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS.....	22
2.4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	22
2.5. COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	22
2.6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO.....	22

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 3 de 42

3.	CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	22
4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.....	23
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	23
5.1.	FORMA DE PAGO.....	23
6.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.....	24
6.1.	REQUISITOS HABILITANTES.....	24
6.2.	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.....	24
6.2.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	24
6.2.2.	EXPERIENCIA.....	26
6.2.3.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	27
6.2.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	28
6.3.	OFERTA ECONOMICA.....	28
6.3.1.	Aspectos generales de la oferta económica y Corrección Aritmética.....	29
6.3.2.	Causales de Rechazo Relacionadas con la Oferta Económica.....	29
6.4.	FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	29
6.4.1.	FACTOR ECONÓMICO O PRECIO (30 PUNTOS).....	30
6.4.2.	CAPACIDAD TÉCNICA (50 PUNTOS).....	30
6.4.2.1.	Central de Monitoreo Local (25 puntos).....	30
6.4.2.2.	Plan Estratégico de Seguridad Vial (25 puntos).....	31
6.4.3.	RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).....	31
6.4.4.	FACTORES DE DESEMPATE.....	31
7.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.....	32
8.	LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:.....	38
8.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	38
8.2.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	39
9.	CRITERIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	39
9.1.	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....	39
9.2.	LUGAR DE PRESENTACIÓN.....	40
9.3.	CAUSALES DE RECHAZO.....	40
9.4.	PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.....	41
9.5.	RESERVA DE DOCUMENTOS.....	41
9.6.	DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIONA ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.....	41
10.	CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES.....	42

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 4 de 42

Ciudad	Angelópolis	Fecha	Día	Mes	Año
			20	08	2025
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Salud y Bienestar Social-				
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Selección Abreviada de Menor Cuantía.				
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de transporte.				
OBJETO CONTRACTUAL	TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DEBAN DESPLAZARSE DESDE LA ZONA RURAL HASTA LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS				
PRESUPUESTO	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$64.368.000)				
NÚMERO DEL CDP	00415 del 25/06/2025				
CÓDIGO BPIN	202500000002049				
CÓDIGO UNSPSC	78111800: Transporte de pasajeros por carretera 25101500: Vehículos de pasajeros				
SUPERVISOR	Secretario de Salud y Bienestar Social				

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social


PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/consulte-en-el-secop-ii>

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 5 de 42

de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de Angelópolis comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

RECOMENDACIONES PARA LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- I. Antes de presentar su propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones:
- II. Lectura y comprensión del pliego: Lea detenidamente el pliego de condiciones definitivo, incluyendo sus anexos, formularios, adendas y las respuestas a observaciones emitidas por la Entidad. Su contenido establece los parámetros obligatorios del proceso.
- III. Aceptación expresa de condiciones: La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce, entiende y acepta integralmente todas las condiciones establecidas en el pliego, en los documentos complementarios y en la normativa aplicable.
- IV. Verificación de requisitos habilitantes: Cerciórese de que cumple con todos los requisitos exigidos y que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, tanto general como especial, que impida contratar con el Estado.
- V. Conocimiento del objeto contractual: Al presentar su propuesta, el proponente declara que comprende el alcance del objeto a contratar y que ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y operativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
- VI. Estructura y presentación de la propuesta: Organice la propuesta conforme al orden indicado en el pliego, debidamente foliada e indexada. Identifique claramente cada uno de los componentes requeridos, rotúlela adecuadamente y preséntela dentro del plazo establecido en el cronograma.
- VII. Completitud documental: Reúna y adjunte toda la información y documentación exigida, asegurándose de que esté vigente, completa, clara y conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- VIII. Garantía de seriedad de la propuesta: Verifique que la póliza de seriedad esté correctamente expedida, a favor del Municipio de Angelópolis – NIT 890.981.493-5, cumpliendo las condiciones, montos, vigencias y características señaladas en el pliego.
- IX. Compromiso con la información: La presentación de la propuesta implica que el proponente ha recibido, consultado o solicitado las aclaraciones necesarias, y que considera el pliego y sus documentos anexos como completos, adecuados y suficientes para identificar los servicios a contratar.
- X. Autorización para verificación: Con la sola presentación de la propuesta, el proponente autoriza expresamente a la Entidad a verificar la información suministrada y a solicitar datos complementarios a autoridades competentes o terceros, sin que ello constituya una actuación irregular.
- XI. Consulta formal de inquietudes: Toda consulta, solicitud de aclaración o manifestación relacionada con el presente proceso de contratación deberá formularse exclusivamente a través del módulo de mensajes de SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma. No se atenderán consultas presentadas por medios diferentes, como correo electrónico, llamadas telefónicas, visitas personales o redes sociales. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el mismo módulo de SECOP II, mediante mensaje oficial suscrito por el funcionario competente, y tendrán efecto vinculante como parte integrante del proceso.
- XII. Es responsabilidad exclusiva de los interesados revisar de manera constante el módulo de mensajes en SECOP II y estar atentos a las publicaciones, adendas, respuestas o aclaraciones emitidas por la Entidad.



- XIII. *Carácter formal de las condiciones: Ningún acuerdo verbal sostenido con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá modificar o afectar los términos, condiciones u obligaciones previstas en el proceso de selección.*
- XIV. *Cumplimiento normativo: El contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las políticas institucionales del Municipio de Angelópolis y las condiciones del proceso.*
- XV. *Principios orientadores: El proceso de selección y adjudicación se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, debido proceso y demás preceptos que rigen la función pública y la contratación estatal.*
- XVI. *Observancia del cronograma: Verifique con anticipación la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, y asegúrese de cumplir con los plazos establecidos. El incumplimiento de los mismos será causal de rechazo de la propuesta.*

**PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAM-005-2025**

El presente proyecto de pliego de condiciones tiene como propósito establecer los requisitos, condiciones, criterios y reglas que regirán el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual permite adelantar esta modalidad de selección cuando el valor del contrato no excede la menor cuantía determinada por la entidad contratante, conforme a su clasificación presupuestal.

El procedimiento para esta modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el desarrollo de la etapa precontractual, las condiciones de presentación de ofertas, y los criterios de evaluación y adjudicación, asegurando el respeto de los principios de transparencia, economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Este proceso se sustenta en los correspondientes estudios previos, elaborados de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales respaldan la necesidad de la contratación, la idoneidad del objeto, la modalidad de selección elegida y la viabilidad técnica, jurídica y financiera del contrato proyectado.

En aplicación del principio de publicidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, este proyecto de pliego de condiciones se publica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de garantizar el acceso a la información por parte de los interesados, permitir la presentación de observaciones dentro del término previsto en el cronograma y propiciar una actuación contractual abierta, transparente y sujeta al control social.

1. OBJETO A CONTRATAR.

“TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE DEBAN DESPLAZARSE DESDE LA ZONA RURAL HASTA LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”

1.1. IDENTIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO A PROVEER –CLASIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

El objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los siguientes códigos UNSPSC:

N°	CÓDIGO	CLASE
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	25101500	Vehículos de pasajeros

1.2. CÓDIGO BPIN.

El presente proceso contractual se encuentra directamente asociado al proyecto de inversión identificado con el Código BPIN N° 202500000002049 registrado y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP. El proyecto se denomina: *“Mejoramiento de la Calidad Educativa para Asegurar Oportunidades Equitativas y el Éxito Académico en el Municipio de Angelópolis.”*

1.3. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contrato tendrá por objeto la prestación del servicio de transporte escolar terrestre rural a favor de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Angelópolis – Antioquia, que deben desplazarse diariamente desde las veredas Cienaguita, San Isidro y Nudillo hasta la Institución Educativa San José, ubicada en el casco urbano del municipio. Este servicio se prestará en condiciones de seguridad, puntualidad, continuidad y calidad, garantizando el acceso efectivo al sistema educativo, en cumplimiento del derecho fundamental a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política y en los términos del

convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación de Antioquia.

La prestación del servicio deberá ajustarse a los requisitos técnicos, jurídicos y operativos establecidos en la normativa vigente, en especial el Decreto 1079 de 2015, que regula el transporte especial escolar, así como los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a permanencia escolar y calidad educativa.

El contratista deberá contar con los vehículos idóneos para transportar los estudiantes y para el tipo de vías o terrenos de las veredas a impactar. Cada uno de los vehículos debe contar con todos los documentos en regla (licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, tarjeta de operación, etc.) y conductores debidamente capacitados y licenciados, de conformidad con lo exigido por el Código Nacional de Tránsito y el Decreto 174 de 2001.

Este contrato es resultado del Convenio Interadministrativo No. 25AS151F2211 suscrito entre el municipio de Angelópolis y la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto es aunar esfuerzos para garantizar la permanencia, acogida y bienestar de los estudiantes oficiales de los municipios no certificados. En ese marco, el municipio asume la obligación de adelantar el respectivo proceso contractual para asegurar la prestación oportuna del servicio de transporte escolar a los estudiantes previamente identificados en el SIMAT como beneficiarios.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte escolar durante los días del calendario académico oficial del año lectivo, conforme a las necesidades determinadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en las rutas y horarios establecidos, cumpliendo con las condiciones de operación, bioseguridad, supervisión y control establecidas en los estudios previos y en el contrato resultante.

El cumplimiento de este objeto permitirá contribuir al acceso y permanencia escolar de la población estudiantil más vulnerable del municipio, disminuyendo las barreras geográficas, económicas y sociales que impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación.

1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere el servicio de transporte escolar, el oferente en la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas relacionadas:

Vereda	Tipo de vehículo	Forma de prestación del servicio	Número de días del servicio
Cienaguita	Buseta	Ida y regreso	72
Nudillo	Campero	Ida y regreso	
San Isidro	Campero	Ida y regreso	

Vereda y punto de partida	Tipo de Vehículo	Número de Estudiantes	Institución Educativa (Punto de Llegada)
Cienaguita	Buseta	15	Institución Educativa San José
San Isidro	Campero	8	Institución Educativa San José
Nudillo	Campero	3	Institución Educativa San José



- A. Exclusividad del servicio:** Durante la prestación del servicio, el vehículo deberá ser utilizado exclusivamente para el transporte escolar, sin transportar personas ajenas al servicio ni carga de ningún tipo. Esta medida busca garantizar la seguridad e integridad de los menores transportados, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015.
- B. Capacidad y ocupación:** Cada menor deberá ocupar un asiento individual con cinturón de seguridad. En ningún caso se permitirá el sobrecupo ni la utilización de espacios no habilitados para el transporte de pasajeros, conforme a la Resolución 315 de 2013 y a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito.
- C. Condiciones técnico-legales del vehículo:** El vehículo asignado al servicio deberá estar en condiciones óptimas de operación y contar con los siguientes documentos vigentes:
- Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
 - Tarjeta de propiedad.
 - Tarjeta de operación habilitada para transporte escolar o la modalidad respectiva de conformidad con el
 - Paz y salvo por multas de tránsito.
- D. Equipamiento obligatorio:** El vehículo deberá contar con extintor, botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera completo, letreros de 'ESCOLARES', cinturones de seguridad en cada silla, luces intermitentes reglamentarias y señalización reflectiva conforme a las exigencias del Ministerio de Transporte.
- E. Licencia y formación del conductor:** El conductor deberá contar con licencia de conducción categoría C1 o C2, según el tipo de vehículo, además de certificación en capacitación para transporte escolar y experiencia comprobable en la conducción segura de menores.
- F. Responsabilidades del conductor:** El conductor deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger la integridad y seguridad de los menores, incluyendo el cumplimiento estricto de normas de tránsito, evitar el uso de celulares mientras conduce, y mantener una conducta respetuosa y prudente. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas ni el porte de armas durante la prestación del servicio.
- G. Velocidad y paradas:** El vehículo deberá respetar los límites de velocidad establecidos, especialmente en zonas escolares, rurales y urbanas. Las paradas y rutas serán determinadas por el supervisor del contrato, y no podrán ser modificadas sin autorización previa y expresa.
- H. Vigencia de las pólizas inherentes a la modalidad de transporte habilitada:** El contratista deberá presentar y mantener vigentes las pólizas exigidas de acuerdo a la modalidad de transporte habilitada y que aplique para el proceso contractual de conformidad con el literal O del pre
- Responsabilidad civil contractual, que cubra los riesgos derivados del contrato.
 - Responsabilidad civil extracontractual, que cubra daños a terceros.
- I. Supervisión y control del servicio:** Se deberá permitir el acceso de los supervisores designados por el municipio, así como mantener un registro diario de estudiantes transportados, que deberá estar disponible en todo momento para verificación.



J. Prohibición de transporte de menores sin tutor cuando lo requieran: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, está prohibido transportar menores que, por su condición de edad, salud, discapacidad o nivel de dependencia, requieran el acompañamiento de un adulto o tutor responsable, salvo que este acompañante viaje con ellos durante todo el trayecto. Esta medida es de obligatorio cumplimiento y busca salvaguardar el principio del interés superior del menor, tal como lo dispone el Artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y los lineamientos del Ministerio de Transporte.

K. Cumplimiento normativo integral: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con el transporte escolar, en especial lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y las demás que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriores o resulten aplicables.


L. Variabilidad en la demanda del servicio de transporte escolar: La cantidad de estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar indicada previamente corresponde a la información actual registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. No obstante, se advierte que dicha cifra puede experimentar variaciones durante el transcurso del calendario académico, en atención a la movilidad y fluctuación natural de la población estudiantil.

Asimismo, si bien algunas veredas del municipio actualmente no presentan demanda para este servicio, con base en la experiencia de años anteriores, es posible que en cualquier momento del año escolar surjan necesidades de transporte en otras zonas rurales del municipio. Por tanto, se hace necesario que el contratista esté en capacidad de ajustar la cobertura del servicio conforme a las necesidades que reporte el ente territorial, en coordinación con la Institución Educativa San José y la Secretaría de Salud y Bienestar Social, garantizando de esta manera el acceso efectivo y equitativo al derecho fundamental a la educación de todos los menores residentes en el área rural del municipio.

En caso de que en alguna vereda no se requiera temporalmente la prestación del servicio, ya sea por ausencia de estudiantes, finalización anticipada de clases o cualquier otra causa debidamente justificada por el supervisor del contrato, no se generará pago alguno por el servicio no prestado, y este podrá ser reprogramado o ejecutado posteriormente en otra vereda que demande el servicio, previa autorización escrita del supervisor. Lo anterior tiene como finalidad optimizar los recursos del contrato, garantizando el principio de eficiencia en el gasto público y permitiendo la adecuada atención de la demanda real del servicio de transporte escolar en el municipio.

M. Tipología Vehicular: Para garantizar una adecuada y segura prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Angelópolis, el contratista deberá contar con vehículos automotores tipo buseta escolar y/o camperos, que se ajusten a las condiciones topográficas y de accesibilidad de cada ruta, particularmente en zonas rurales donde predominan vías destapadas o de difícil tránsito.

N. Vida útil de los vehículos: El artículo 2.2.1.6.10.4 del Decreto 1079 de 2015

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 11 de 42

establece que los vehículos destinados al transporte escolar deben cumplir con límites estrictos de vida útil, que varían según su tipo de servicio y habilitación:

- I. **Vehículos de transporte especial:** Vida útil máxima: veinte (20) años, contados desde la fecha de su matrícula. Aplica para empresas habilitadas específicamente para transporte especial escolar.

- II. **Vehículos habilitados en otras modalidades (colectivo o mixto):** Los vehículos tipo campero y chiva que prestan el servicio público de transporte mixto en zonas rurales no tienen un límite de vida útil definido por la ley. Esto significa que pueden seguir funcionando sin importar su antigüedad, siempre que estén en buen estado y cumplan con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades.

Esta excepción está establecida en el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, modificado por la Ley 276 de 1996, que dice que la vida útil máxima de los vehículos de servicio público es de 20 años desde la fecha de matrícula, pero no aplica cuando los vehículos están destinados al servicio en zonas rurales y cumplen con las condiciones técnicas establecidas.

El Ministerio de Transporte, a través de un comunicado oficial publicado el 11 de diciembre de 2019, confirmó que los camperos y chivas rurales no están sujetos al límite de 20 años. Esta decisión reconoce que en muchos municipios rurales estos vehículos son la única forma de transporte disponible, y por tanto no deben ser retirados por el simple hecho de tener más de 20 años de antigüedad.

Además, la Resolución 5412 de 2019, en su artículo 8, también aclara que los vehículos tradicionales de transporte rural no hacen parte del proceso de retiro por vida útil, siempre y cuando estén habilitados para prestar el servicio en zonas rurales y cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad.


Es importante tener en cuenta que esta excepción solo aplica a los vehículos que realmente están prestando el servicio en zonas rurales. Para los vehículos que operan en zonas urbanas o metropolitanas bajo otras modalidades, sí aplica la vida útil máxima de 20 años, salvo que la ley establezca extensiones especiales, como lo hace la Ley 2198 de 2022 para ciertos casos específicos.

- III. **Vehículos de servicio particular:** Vida útil máxima: diez (10) años, desde la fecha de su matrícula. Aplica exclusivamente cuando el servicio es prestado por personas naturales no vinculadas a una empresa de transporte habilitada. Solo se autoriza la prestación con este tipo de vehículo en el evento en que por falta de empresas de transporte público se autorice la prestación del servicio a través de una persona natural o particular.

Estas restricciones son de obligatorio cumplimiento y tienen como finalidad garantizar la seguridad, confiabilidad mecánica y adecuación de los vehículos utilizados para transportar niños, niñas y adolescentes desde zonas rurales hasta sus instituciones educativas.

O. Modalidad de transporte habilitante para la prestación del servicio

De acuerdo con el artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015, la regla general

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
	Código: 000	Versión: 202501

es que el transporte escolar sea prestado por empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial, bajo condiciones legales específicas:

- Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.
- Tarjeta de operación vigente por cada vehículo.
- Conductores con licencias de categoría C1 o C2, con experiencia en transporte de pasajeros.
- Vehículos con señalización, rotulación “Escolar” y dotación reglamentaria completa.

Excepción para municipios con menos de 30.000 habitantes: No obstante, el artículo 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015 contempla una excepción para municipios con población inferior a 30.000 habitantes, como Angelópolis, en cuyo caso también se permite la prestación del servicio por parte de:

- I. Empresas habilitadas en otras modalidades de transporte terrestre automotor, como: Transporte colectivo municipal o intermunicipal de pasajeros y Transporte mixto (personas y carga).
- II. Personas naturales (particulares), que acrediten propiedad del vehículo y cumplan las condiciones mínimas de seguridad y legalidad.

Esta excepción tiene como propósito facilitar la cobertura del transporte escolar en zonas donde no hay suficientes empresas de transporte especial habilitadas o disponibles, permitiendo contratar otras alternativas válidas, pero siempre bajo estricta vigilancia, supervisión y responsabilidad por parte del municipio.

Se aclara que el municipio de Angelópolis aceptará la oferta de una empresa de transporte debidamente habilitada por encima de la oferta de una persona natural o particular.

P. Disponibilidad operativa y flexibilidad horaria: El oferente deberá garantizar plena disponibilidad operativa de los vehículos y del personal conductor, con capacidad de adaptación ante posibles variaciones en los horarios establecidos para la recogida y retorno de los estudiantes, que pueden originarse en condiciones climáticas adversas, problemas en las vías rurales, alteraciones en la jornada escolar o decisiones administrativas de la Institución Educativa San José.

Por tanto, el contratista deberá contar con la logística, capacidad operativa y flexibilidad necesarias para ajustar las rutas y horarios en coordinación con el supervisor del contrato, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio, y asegurando en todo momento la seguridad, comodidad y puntualidad en el traslado de los menores.

1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.


1.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- i. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, garantizando la prestación del servicio de transporte escolar en condiciones de continuidad, calidad, eficiencia, seguridad y oportunidad.
- ii. Acatar todas las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la contratación estatal y el transporte escolar, tales como: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1079 de 2015, Ley 769 de 2002, Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte, Ley 1098 de 2006 (Código



de Infancia y Adolescencia) y demás normas que resulten aplicables.

- iii. Ejecutar el contrato conforme a los principios de economía, responsabilidad, transparencia, moralidad administrativa y respeto por el interés superior del menor.
- iv. Acatar todas las instrucciones y requerimientos que emita el supervisor del contrato, brindándole acceso a los vehículos, información, documentación y demás elementos necesarios para ejercer control y seguimiento.
- v. Constituir y mantener actualizadas las garantías exigidas durante toda la vigencia del contrato y hasta su liquidación, conforme al artículo 7 del Decreto 1082 de 2015 y las normas del sector transporte.
- vi. Asumir plena responsabilidad por la ejecución del contrato y por los actos u omisiones del personal propio o de terceros involucrados en la operación del servicio.
- vii. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normativa vigente, anexando todos los informes, soportes y certificaciones necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- viii. Reconocer expresamente que no se generará ningún pago por servicios no prestados, ya sea por ausencia de estudiantes, suspensión de clases, cierre de rutas, afectaciones climáticas u otras causas justificadas, debidamente certificadas por la Institución Educativa San José y autorizadas por el supervisor.
- ix. Ejecutar el contrato a su propio riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa, operativa, financiera y legal.
- x. Obrar con buena fe, lealtad y transparencia frente a la administración pública durante la ejecución del contrato.
- xi. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras ofrecidas en su propuesta, así como con todas las obligaciones adquiridas con ocasión del proceso de selección.
- xii. Ejercer una conducta proactiva frente al contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual.
- xiii. Suministrar información veraz, completa y oportuna, siempre que sea requerida por la entidad contratante o por los entes de control.
- xiv. Garantizar el principio de planeación, asegurando que cuenta con la capacidad operativa, logística y financiera para atender adecuadamente el objeto del contrato sin interrupciones.
- xv. Abstenerse de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, fraudes, colusión o actos de corrupción.
- xvi. Mantener actualizada su información en el RUP o en el SECOP II, según aplique.
- xvii. Permitir la supervisión, fiscalización y auditoría del contrato por parte de los órganos de control.
- xviii. Guardar reserva sobre la información confidencial o sensible a la que tenga acceso con ocasión del contrato.
- xix. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato.
- xx. Asumir los tributos, tasas, contribuciones, seguros, peajes, gastos notariales o cualquier otro costo derivado de la ejecución contractual.
- xxi. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación y terminación del contrato.
- xxii. Ejecutar el contrato cumpliendo los principios de sostenibilidad, eficiencia y uso racional de los recursos públicos.
- xxiii. No ceder total ni parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
- xxiv. Observar y cumplir los principios de equidad de género, no discriminación y protección especial de la niñez.
- xxv. Presentar un informe detallado de ejecución como requisito previo para el trámite de cada pago, con los soportes necesarios que acrediten la efectiva prestación del

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 14 de 42


servicio y su verificación por parte del supervisor del contrato.

1.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- i. Prestar el servicio exclusivamente para transporte escolar, sin transportar personas ajenas, carga, mercancías o elementos distintos a los autorizados.
- ii. Garantizar que, en la mayor medida posible, cada estudiante cuente con un asiento individual dotado con cinturón de seguridad, especialmente en vehículos tipo buseta.
- iii. Disponer de vehículos en óptimo estado técnico, con documentos vigentes: revisión técnico-mecánica, SOAT, tarjeta de operación, tarjeta de propiedad y paz y salvo por multas.
- iv. Asegurar que los vehículos asignados cumplan con el tiempo de vida útil permitido para transporte escolar, conforme al Decreto 1079 de 2015.
- v. Dotar cada vehículo con todos los elementos obligatorios de seguridad y señalización, conforme a la Resolución 315 de 2013.
- vi. Asignar conductores con licencia de conducción categoría C1 o C2 vigente, con experiencia mínima de un (1) año en transporte escolar o público de pasajeros.
- vii. Garantizar que los conductores reciban, durante la ejecución del contrato, capacitaciones periódicas en seguridad vial, conducción preventiva, normativa de tránsito y trato adecuado con menores.
- viii. Establecer horarios laborales razonables para los conductores, garantizando tiempos adecuados de descanso.
- ix. Velar por la conducta intachable de los conductores, exigiendo cumplimiento de normas de tránsito y prohibiendo distracciones, consumo de alcohol o sustancias, y porte de armas.
- x. Respetar límites de velocidad y cumplir estrictamente las rutas y horarios definidos por el supervisor del contrato.
- xi. No transportar menores que requieran acompañante, salvo que viajen con un adulto responsable durante todo el trayecto.
- xii. Adaptar la cobertura del servicio según las necesidades reportadas por la entidad, incluyendo nuevas rutas o veredas.
- xiii. Prestar el servicio únicamente cuando existan estudiantes beneficiarios certificados por la Institución Educativa.
- xiv. Disponer de vehículos adecuados a las condiciones topográficas de cada vereda (busetas o camperos), cumpliendo con la normatividad vigente.
- xv. Contar con flexibilidad operativa y logística suficiente para atender imprevistos, condiciones climáticas o ajustes escolares.
- xvi. Coordinar con la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la Institución Educativa San José y el supervisor del contrato para garantizar una ejecución eficiente.
- xvii. Proteger en todo momento la vida, integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

1.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

- i. Realizar una planeación adecuada y responsable del contrato, identificando correctamente las necesidades de transporte escolar, la cobertura requerida, el presupuesto disponible y las condiciones técnicas del servicio.
- ii. Garantizar la disponibilidad presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 71 de la Ley 1474 de 2011, y efectuar el respectivo registro presupuestal previo a la celebración del contrato.
- iii. Expedir y suscribir oportunamente el acto administrativo de adjudicación y el contrato, una vez surtidas las etapas del proceso de selección abreviada.
- iv. Designar un supervisor del contrato con funciones claras, que actúe como representante de la administración en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- v. Ejercer de manera diligente la supervisión del contrato, vigilando la correcta ejecución del servicio, la calidad de la prestación, el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos, y verificando la idoneidad de los vehículos y del personal asignado.
- vi. Certificar la ejecución del servicio y validar los informes presentados por el contratista como requisito previo al trámite de los pagos, conforme al principio de verificación de la contraprestación.

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 15 de 42

- vii. Pagar al contratista en los plazos pactados contractualmente, siempre que se cumplan las condiciones de ejecución del servicio y se presenten los informes y soportes requeridos.
- viii. Informar al contratista, de forma oportuna y por escrito, cualquier modificación relacionada con el servicio, incluyendo:
 - Disminución o aumento del número de estudiantes beneficiarios, previo reporte de la institución educativa-
 - Suspensión temporal de rutas o trayectos por motivos operativos o académicos, previo reporte de la institución educativa-
 - Incorporación de nuevas rutas o cobertura de otras veredas no previstas inicialmente, previo reporte de la institución educativa-
 - Cambios en los horarios o jornadas escolares que afecten la prestación del servicio, previo reporte de la institución educativa-
- ix. Tramitar, cuando se requiera, las modificaciones contractuales necesarias (adiciones, prórrogas o suspensiones) conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993 y en las condiciones establecidas en el pliego y el contrato.
- x. Conservar la documentación del proceso y del contrato en los sistemas oficiales de contratación pública (SECOP II o SECOP I, según aplique), cumpliendo los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia.
- xi. Ejecutar acciones correctivas o sancionatorias cuando se presenten incumplimientos por parte del contratista, de acuerdo con las cláusulas contractuales y las normas aplicables.
- xii. Garantizar el enfoque de derechos de la niñez en la implementación del servicio de transporte escolar, priorizando la seguridad, el bienestar y la permanencia educativa de los niños, niñas y adolescentes del sector rural.
- xiii. Coordinar permanentemente con la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la Institución Educativa San José y demás actores involucrados, para asegurar una ejecución integral, articulada y coherente del servicio contratado.
- xiv. Promover el principio de eficiencia en el gasto público, procurando que el servicio de transporte escolar responda a la demanda real, evitando pagos por servicios no prestados y permitiendo ajustes flexibles y razonables a la cobertura.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de SETENTA Y DOS (72) días calendario escolar, sin exceder el 5 de diciembre de 2025. Este plazo se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.


Para efectos de este contrato, se entiende por “día calendario escolar” cada uno de los días en los que, de acuerdo con el calendario académico oficial correspondiente, se desarrollan actividades escolares regulares en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Angelópolis. En consecuencia, no se contabilizan como días de ejecución los recesos escolares por causas no imputables a la entidad contratante, fines de semana, días festivos o períodos vacacionales establecidos oficialmente en dicho calendario.

Este plazo se ajusta al desarrollo efectivo del servicio o actividad contratada en el contexto educativo, y deberá cumplirse de manera continua y conforme a las fechas estipuladas en el calendario escolar vigente.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, entendido como el sitio geográfico donde se desarrollarán las actividades, entregas, servicios u obras derivadas del objeto contractual, según corresponda.

Por su parte, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de la celebración, ejecución, interpretación o terminación del contrato, se establece como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis – Antioquia, lugar en el cual las partes entienden radicadas sus obligaciones contractuales y donde se surtirán las notificaciones y actuaciones que legalmente correspondan.

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 16 de 42

1.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un servidor público designado por la entidad contratante. En este caso, la función de supervisión será ejercida por la persona que ocupe el cargo de Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará como representante de la entidad para verificar el adecuado desarrollo del contrato.

El supervisor designado tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, garantizando que el contratista cumpla de manera oportuna y eficiente con las obligaciones adquiridas, y velando por el uso responsable de los recursos públicos asignados para su ejecución.

A manera enunciativa, dentro de sus funciones específicas se encuentran:

- i. Verificar que el objeto del contrato se ejecute conforme a los términos pactados y los documentos que lo integran.
- ii. Hacer seguimiento al avance de la ejecución y a la calidad del servicio o actividad contratada.
- iii. Requerir al contratista, cuando sea necesario, para corregir situaciones que puedan representar incumplimiento.
- iv. Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos que soporten su gestión.
- v. Informar de manera oportuna a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento contractual o que amerite la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias.
- vi. Actuar como canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la vigencia del contrato.

Se aclara que el ejercicio de la supervisión no genera relación de subordinación laboral entre el contratista y el supervisor, ni exonera al contratista de sus obligaciones contractuales y legales. Esta labor se desarrollará conforme a los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes del régimen de contratación pública.

1.8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- i. Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- iii. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la imposición de multas, la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- iv. Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- v. Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- vi. Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
- vii. Las demás que se mencionen en el contenido de los documentos del proceso.

1.9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.9.1. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

1.9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

1.10. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- i.** El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- ii.** La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- iii.** La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- iv.** La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- v.** El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto

administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- i. La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- ii. La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
- iii. La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

1.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

- i. Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
- ii. Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
- iii. Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
- iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

1.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

1.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se aprueben las respectivas pólizas en caso que se hayan solicitado, se expida el certificado de registro y compromiso presupuestal y cuando se suscriba el acta de inicio.

1.14. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

1.15. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

1.16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

1.17. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Angelópolis frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, así como frente a cualquier costo, gasto o perjuicio que se cause o derive de actos, omisiones o negligencias atribuibles a él, a sus subcontratistas, dependientes o cualquier tercero vinculado a la ejecución del contrato, y que afecten los derechos e intereses del Municipio con ocasión del cumplimiento o desarrollo del objeto contractual.

En caso de que se presente cualquier reclamación o acción legal contra el Municipio, relacionada con hechos atribuibles al contratista conforme a las obligaciones contractuales, la entidad le notificará de manera inmediata para que, por su cuenta, riesgo y costo, adopte oportunamente las medidas legales pertinentes tendientes a mantener indemne a la entidad y a ejercer su defensa, incluyendo la posibilidad de llegar a un arreglo o solución del conflicto conforme al ordenamiento jurídico vigente.

El Municipio de Angelópolis, a solicitud del contratista, podrá colaborar con la atención de la respectiva reclamación, sin que ello implique asunción de responsabilidad ni exonere al contratista de las consecuencias derivadas de sus actos. En todo caso, el contratista deberá reconocer y reembolsar a la entidad los gastos que esta haya asumido con ocasión de dicha colaboración, sin que ello disminuya su responsabilidad contractual ni afecte la facultad del Municipio para ejercer las acciones legales pertinentes.

Si el contratista no asume de manera adecuada, diligente y oportuna la defensa jurídica del Municipio, este podrá ejercerla directamente, previa notificación escrita al contratista. En tal evento, el contratista deberá reembolsar la totalidad de los gastos y costos en que incurra la entidad, los cuales podrán ser compensados o descontados de los saldos pendientes de pago a su favor, o cobrados por cualquier otro medio legal permitido.

El contenido de esta cláusula no implica limitación alguna a la responsabilidad del contratista derivada de sus obligaciones legales o contractuales, ni restringe el derecho del Municipio a reclamar los perjuicios ocasionados, conforme al marco normativo de la contratación estatal vigente.

1.18. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto del presente proceso no podrá ser cedido, en todo ni en parte, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. La entidad contratante se reserva el derecho de negar dicha autorización, sin que ello genere obligación de motivar su decisión ni derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y no producirá efecto jurídico alguno frente al Municipio. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos para la ejecución del contrato, y quedará sujeto a las mismas condiciones, obligaciones y términos pactados inicialmente.

1.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido, o cuando, a juicio de la entidad contratante, se configure cualquier circunstancia que impida una selección

objetiva —como el incumplimiento de los requisitos habilitantes, de las condiciones técnicas mínimas, o de cualquier otra exigencia prevista en los pliegos de condiciones—, el proceso de selección será declarado desierto.

1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Angelópolis como beneficiario, constituida mediante póliza expedida por una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia.

El valor asegurado deberá corresponder al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora límite establecida para la recepción de las ofertas.

El Municipio podrá solicitar, si lo considera necesario, la prórroga de dicha garantía hasta por treinta (30) días calendario adicionales. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, la garantía deberá mantenerse vigente, mediante prórrogas sucesivas si fuere necesario, hasta que se perfeccione el contrato y entre en vigor la garantía de cumplimiento del mismo.

La póliza deberá presentarse acompañada de la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del proponente

La no presentación de esta garantía será causal de rechazo de la oferta.

La garantía será exigible por el Municipio de Angelópolis en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Si el oferente retira su propuesta antes del vencimiento del plazo establecido para la adjudicación.
- ii. Si, habiendo sido adjudicatario, no suscribe el contrato dentro del término previsto por la entidad.
- iii. Si el proponente incumple cualquier obligación derivada de la presentación de su oferta, afectando el normal desarrollo del proceso contractual.
- iv. Las demás causales definidas en el ordenamiento jurídico o documentos del proceso contractual.

1.21. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia, comunicaciones o solicitudes por parte de los interesados o proponentes deberán ser enviadas exclusivamente a través de los mensajes de la plataforma SECOP II, en el marco del proceso de selección.

Una vez adjudicado el contrato, toda comunicación oficial entre el contratista y la entidad se realizará a través del supervisor designado, quien será el canal institucional autorizado para efectos de seguimiento, control y gestión contractual.

2. CONDICIONES GENERALES PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

2.1. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse a través de mensajes en el SECOP II.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

2.2. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, a más tardar con UN (01) DÍA de anticipación al

vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

2.3. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

2.4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el SECOP II, no se reciben propuestas por fuera de los plazos establecidos en el cronograma de contratación.

2.5. COMITÉ ASESOR Y/O EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes. El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.


Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso. Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.6. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos por la entidad en el cronograma de actividades.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Evento	Fecha y hora
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 horas de tiempo transcurrido (10/09/2025 5:15:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	20/08/2025 10:30
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/08/2025 10:30
Plazo para manifestación de Interés	25/08/2025 07:30
Realización del sorteo	25/08/2025 08:00
Publicación de la lista de precalificados	25/08/2025 08:10
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/08/2025 10:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25/08/2025 11:00
Plazo máximo para expedir adendas	25/08/2025 11:00 AM
Presentación de Ofertas	26/08/2025 11:00 AM
Apertura de Ofertas	26/08/2025 11:30 AM
Informe de presentación de Ofertas	26/08/2025 12:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/08/2025 17:30 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29/08/2025 5:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	29/08/2025 5:25 PM
Firma del Contrato	29/08/2025 5:30 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1/09/2025 2:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	1/09/2025 3:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 23 de 42

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Angelópolis adelantará el presente proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad procede exclusivamente por el monto estimado del contrato, el cual se encuentra dentro del límite definido por la entidad contratante para los procesos de menor cuantía, de acuerdo con su clasificación fiscal y presupuestal. Esta condición habilita legalmente el uso de este procedimiento abreviado, conforme a los umbrales establecidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el análisis de costos, estudios previos y la disponibilidad presupuestal, el valor estimado del presente contrato no excede el umbral vigente para la menor cuantía, y por tanto, resulta jurídicamente procedente aplicar esta modalidad, bajo las reglas especiales previstas para este tipo de selección abreviada.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional del proponente serán exigidos como requisitos habilitantes. Su formulación se ha realizado conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo el valor del contrato y la complejidad de la prestación.

En suma, la Selección Abreviada de Menor Cuantía en este proceso se justifica plenamente desde el punto de vista jurídico por la cuantía estimada del contrato, y se desarrolla bajo los principios rectores de la contratación pública: planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$64.368.000), moneda legal colombiana, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios, impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes, retenciones y demás tributos a los que haya lugar. Este valor será el máximo reconocido al contratista por la ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a pagos adicionales por ningún concepto.

5.1. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Angelópolis pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, conforme al servicio efectivamente prestado, verificado y aprobado por la entidad contratante.

Los pagos se realizarán de manera diferenciada por cada una de las rutas contratadas, de acuerdo con la prestación efectiva del servicio en cada trayecto. Por tanto, no se reconocerá ni se pagará valor alguno por días en los que no se haya ejecutado el servicio en una o varias rutas, ya sea por causas atribuibles al contratista o por desescolarización, entendiéndose este último término como la no realización de las actividades académicas para los estudiantes beneficiarios.

Para efectos del trámite de cada pago, el contratista deberá presentar ante la entidad contratante los siguientes documentos:

- i. Factura electrónica de venta, debidamente expedida y con la discriminación detallada del servicio prestado por cada ruta, incluyendo las fechas y cantidades de días efectivamente ejecutados.
- ii. Certificación de recibido a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor designado, en la que conste la prestación conforme del servicio en cada ruta, con la validación específica de los días prestados.
- iii. Constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda, con base en la normatividad vigente.
- iv. Certificación del cumplimiento de la cuota de aprendizaje, si resulta aplicable



según el perfil del contratista.

- v. Informe detallado de los servicios prestados, suscrito por el contratista, que contenga información básica sobre la ejecución del servicio durante el período facturado, incluyendo al menos:
- Las fechas de prestación efectiva del servicio por ruta.
 - La relación general de beneficiarios atendidos (cuando aplique).
 - Observaciones relevantes sobre la operación del servicio, incluyendo novedades o incidencias ocurridas durante la ejecución.
 - Los soportes que permitan verificar la prestación del servicio, tales como registros de ejecución y/o planillas y/u hojas de ruta y/o formatos de control y/o fotos y/o videos u otros documentos equivalentes, siempre que sean aceptados por el supervisor designado.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrega efectiva y completa de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos y soportes requeridos. En caso de que existan errores en la facturación o falten documentos, el término de pago comenzará a contarse a partir del momento en que se subsanen completamente.

Cualquier demora ocasionada por inconsistencias en los documentos o en la ejecución del servicio será de responsabilidad exclusiva del contratista, y no dará lugar a reconocimiento de intereses ni compensación alguna.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

En virtud del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, para participar en este proceso de selección abreviada, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Resultado final	Cumple / No cumple

La verificación de estos requisitos se realizará por los integrantes del comité evaluador, quienes determinarán si cada proponente está habilitado o no habilitado respecto de dichas condiciones. La evaluación se llevará a cabo mediante un criterio de cumple / no cumple, y el incumplimiento de alguno de estos requisitos implicará la exclusión del proceso, conforme al marco normativo vigente y los documentos del proceso contractual.

6.2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

6.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es un requisito habilitante que debe acreditar todo proponente para poder participar válidamente del presente proceso contractual. Su finalidad es garantizar que quien presente una oferta tiene legitimidad y competencia legal para obligarse contractualmente con una entidad estatal. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes:

DESCRIPCIÓN		
JURIDICOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente. (Anexo 01)
	2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. PJ o RL.
	3	Hoja de vida de la Función Pública del RL.



LEGALES	4	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta.</p> <p>Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.</p>
	5	<p>Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta.</p> <p>Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.</p>
	6	<p>Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme con vigencia no superior a 30 días de la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Nota: El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes (RUP), que se encuentre vigente, el cual contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización, aportando la documentación que se exige, y que es objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 1510 de 2013. Éste deberá expedirse por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha.</p>
	7	<p>Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique).</p> <p>Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive</p>
	8	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	9	<p>Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique)</p> <p>Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.</p>
	10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	11	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	12	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	14	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	15	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	16	<p>Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados firmado por el RL o Revisor Fiscal. Certificado con una vigencia inferior a 15 días al momento de presentar la propuesta. Anexo 06</p> <p>Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal, el certificado lo debe firmar dicho profesional. Nota: Certificación o constancia de pago, del cumplimiento por parte del Oferente de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje: cuando a ello este obligado el oferente.</p> <p>Las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia o certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o en su defecto por el representante legal de la sociedad, el documento debe acreditar el pago de dichos conceptos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación y deberá ser expedido dentro de los 15 días anteriores a la fecha de cierre de la contratación.</p> <p>El certificado debe contener la siguiente información: "Certifica que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de</p>



		cierre de la presente contratación esta empresa se encuentra al día con sus obligaciones al sistema de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, I.C.B.F.), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.”	
	17	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible	
	18	Copia de la Tarjeta Profesional del(a) Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible	
	19	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta	
FINANCIEROS	20	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. APLICA SOLO CUANDO EL PROPONENTE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A TENER ESTADOS FINANCIEROS. EN CASO DE NO TENERLOS PODRÁ ANEXAR LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE RENTA DE LA PJ. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo.	
	21	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 19	
	22	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 19	
	23	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta. – DEPENDE DEL NUMERAL 19	
	24	Certificación bancaria	
	25	Garantía de seriedad de la oferta (solo cuando sea solicitada en la invitación).	
	26	Paz y salvo fiscal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis.	
ANEXOS	27	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04	
	DE HABILITACIÓN PAR PRESTAR EL SERVICIO	28	Acto administrativo de habilitación para la modalidad de transporte escolar y expedido por el Ministerio de Transporte o Acto administrativo de habilitación para la modalidad de transporte colectivo o mixto municipal. En caso de que no contenga la capacidad transportadora en el acto administrativa de habilitación se deberá allegar el acto administrativo que define la capacidad transportadora de la empresa.
		29	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que tiene la empresa de transporte y que son exigidas para operar como empresa de transporte.

Participación de Personas Naturales (Último Recurso)


Solo en caso de que no exista ninguna empresa de transporte habilitada en modalidad especial, colectiva o mixta, o que las existentes no cumplan con los requisitos exigidos, se permitirá la participación de personas naturales, quienes podrán prestar el servicio en las condiciones autorizadas por la norma, siempre que:

- i. Presenten vehículos con licencia de tránsito vigente.
- ii. Estén registrados en el RUNT.
- iii. Cumplan con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- iv. Tengan SOAT vigente.
- v. Acrediten la idoneidad del conductor.
- vi. Cumplan con los estándares de seguridad y legalidad exigidos para la prestación del servicio público.

La posibilidad de contratar con personas naturales está condicionada a la demostración fehaciente de la inexistencia o inhabilidad de empresas para prestar el servicio, conforme al régimen excepcional que aplica en municipios de baja densidad poblacional

6.2.2. EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección, se considerará hábil el proponente que aporte hasta dos (2) contratos ejecutados y liquidados, celebrados

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 27 de 42

con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance incluya la prestación de servicios de transporte de pasajeros o transporte escolar. La sumatoria del valor ejecutado en los contratos aportados deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los contratos deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los siguientes códigos:

Nº	CÓDIGO	CLASE
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
2	25101500	Vehículos de pasajeros

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato (cuando aplique).
- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Descripción del alcance o actividades ejecutadas.
- Valor ejecutado del contrato.
- Plazo de ejecución, indicando fechas de inicio y finalización.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Porcentaje de participación, en caso de haber actuado en consorcio o unión temporal.
- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato o documentos soporte que permitan complementarla.

Cuando el proponente haya participado en los contratos como integrante de un contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia será reconocida en proporción al porcentaje de participación, el cual deberá estar expresamente indicado.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia propia del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal. No se aceptará experiencia de sociedades controlantes, subordinadas o filiales distintas al proponente directamente involucrado.

NOTA: Diligenciar y adjuntar el Anexo 05.

6.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Atendiendo lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones financieras de los proponentes se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y actualizado, con base en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

La aplicación de los criterios para la verificación de la capacidad financiera se realizará conforme al Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente en su versión más actualizada, el cual será aplicable a todos los proponentes, sean estas personas naturales, jurídicas o grupos de proponentes (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura).

En particular, cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberán cumplir los requisitos financieros conforme a los criterios específicos establecidos en dicho Manual.

Adicionalmente, todos los interesados en participar en este proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para que la entidad

contratante pueda realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

A continuación, se muestran los indicadores de la capacidad financiera exigidos para los proponentes:

Indicador	Valor exigido
Índice de liquidez	Mayor o igual 2,52
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,51
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,01

6.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Atendiendo lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de las condiciones de la capacidad organizacional de los proponentes se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y actualizado, con base en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024.

La aplicación de los criterios para la verificación de la capacidad organizacional se realizará conforme al Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente en su versión más actualizada, el cual será aplicable a todos los proponentes, sean estos personas naturales, jurídicas o grupos de proponentes (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura).

En particular, cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberán cumplir los requisitos de la capacidad organizacional conforme a los criterios específicos establecidos en dicho Manual.

Adicionalmente, todos los interesados en participar en este proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), para que la entidad contratante pueda realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

A continuación, se muestran los indicadores de la capacidad organizacional exigidos para los proponentes:

Indicador	Valor exigido
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 0,04
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03

6.3. OFERTA ECONOMICA

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre del proceso, utilizando el formato establecido por la entidad ("Propuesta Económica"), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El valor de la propuesta deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos) e incluir todos los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, descuentos, costos directos e indirectos, necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión en estos cálculos será responsabilidad exclusiva del proponente, y no dará lugar a ajustes posteriores. Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever posibles variaciones de mercado.

La oferta económica debe ser coherente con la modalidad de pago establecida y deberá contemplar la totalidad de los ítems requeridos, detallando claramente sus características

principales y unidades de medida. La propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, ni los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad con base en los estudios de mercado. En caso de exceder alguno de estos valores, la propuesta será rechazada.

Para la verificación del cumplimiento de los valores por ítem, el municipio sumará los valores unitarios, y este total será considerado como el valor inicial de la oferta. No obstante, se adjudicará con base en el presupuesto total establecido por la entidad, por lo que los oferentes deberán consultar el estudio de mercado correspondiente y formular su oferta en armonía con los precios establecidos.

6.3.1. Aspectos generales de la oferta económica y Corrección Aritmética

Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, o en su defecto, el que resulte de la corrección aritmética realizada por la entidad. Esta corrección solo procederá en los siguientes casos:

- i. Cuando existan errores derivados de operaciones aritméticas incorrectas en el formulario de la propuesta económica.
- ii. Cuando se requiera ajuste al peso, ya sea por exceso o defecto, conforme a lo siguiente: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.
- iii. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total, prevalecerán los valores unitarios, incluidos los impuestos (cuando apliquen), para efectos de validación y ajustes aritméticos. Esta corrección no se considerará una modificación de la propuesta, sino una verificación técnica.
- iv. Si el proponente no discrimina el IVA en los ítems en los que legalmente deba aplicarse, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado.

6.3.2. Causales de Rechazo Relacionadas con la Oferta Económica

- i. La propuesta será rechazada en los siguientes casos relacionados con la oferta económica:
- ii. Cuando no se presente la propuesta económica en el formato establecido, debidamente diligenciado y firmado.
- iii. Cuando el diligenciamiento sea incompleto, incorrecto o se omita alguno de los ítems exigidos.
- iv. Cuando la propuesta verificada o corregida supere el valor total del presupuesto oficial o los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado.
- v. Cuando se presenten valores condicionados o sujetos a ajustes, o la propuesta incluya condiciones restrictivas.
- vi. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems requeridos.
- vii. Cuando se omita la descripción clara de los elementos o servicios ofertados.
- viii. Cuando no se contemple en la propuesta económica todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos realizados por los proponentes deberán estar alineados con los documentos del proceso, incluyendo todas las condiciones técnicas, contractuales y riesgos asumidos por el contratista.

6.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 (compilatorio del sector administrativo de Planeación Nacional), en particular lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 sobre los criterios de evaluación de las ofertas, y conforme al numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad Contratante establece que la evaluación de las propuestas se realizará con base en los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y planeación, procurando siempre obtener la propuesta más favorable a los intereses generales y al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

La ponderación de los factores de calificación únicamente se aplicará a aquellas propuestas que hayan sido declaradas hábiles tras la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de evaluación se realizará teniendo en cuenta factores técnicos, económicos y de fomento a la industria nacional, en coherencia con las necesidades del objeto contractual y las condiciones del mercado. Los puntajes máximos serán asignados conforme a la siguiente distribución:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	30
CAPACIDAD TÉCNICA: Central de monitoreo local y Plan Estratégico de Seguridad Vial.	50
INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	100

6.4.1. FACTOR ECONÓMICO O PRECIO (30 PUNTOS).

Para el presente proceso contractual, el puntaje asignado al criterio económico (precio) se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta } i = \left(\frac{\text{Precio menor}}{\text{Precio oferta } i} \right) \times \text{Puntaje máximo por precio}$$

Donde:

- **Puntaje oferta i:** Es el puntaje económico asignado a la oferta del proponente i.
- **Precio menor:** Es el precio total más bajo entre todas las ofertas válidas presentadas.
- **Precio oferta i:** Es el precio total ofertado por el proponente i.
- **Puntaje máximo por precio:** Es el puntaje total asignado a la evaluación económica en los criterios de evaluación.

En este proceso, el puntaje máximo por precio será de treinta (30) puntos.

La oferta con el menor precio obtendrá el puntaje máximo (30 puntos).

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcionalmente menor, según qué tan cercanas estén al menor precio.

6.4.2. CAPACIDAD TÉCNICA (50 PUNTOS)

Este criterio se evaluará con base en dos subcomponentes:

6.4.2.1. Central de Monitoreo Local (25 puntos)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos a los proponentes que acrediten contar con una central de monitoreo, desde la cual se supervise en tiempo real la operatividad y los recorridos de los vehículos vinculados a la ejecución del contrato.

Si la sede de monitoreo se encuentra en el municipio de Angelópolis, bastará con indicar su dirección exacta, la cual podrá ser verificada por la entidad municipal.

Si la central se ubica por fuera de Angelópolis, el proponente deberá contar con equipamiento tecnológico avanzado que permita mantener comunicación permanente, incluso en zonas sin cobertura celular. Para este fin, se sugiere el uso de tecnologías como radios VHF, GPS satelital u otros sistemas que garanticen control operacional sin interrupciones.

Evidencias requeridas para obtener el puntaje:

- a) Certificación firmada por el representante legal, en la que se indique:
 - i. La existencia de la sede física destinada al monitoreo.
 - ii. Su uso actual para fines relacionados con vigilancia, operación logística o seguimiento vehicular.
 - iii. Dirección completa (vereda, barrio, nomenclatura, etc.).
 - iv. Fotografías a color del lugar (interior y exterior), donde se evidencie: Fachada con aviso, si lo hay y espacios acondicionados para monitoreo (escritorios, pantallas, radios o computadores, etc.).
- b) Copia del contrato de arrendamiento, escritura o certificado de propiedad, si está disponible, que demuestre el uso legal del inmueble.
- c) Copia del RUT o Cámara de Comercio donde figure esa dirección como sede operativa (si aplica).

La entidad podrá realizar visita técnica o verificación física para constatar la veracidad de la información suministrada.

6.4.2.2. Plan Estratégico de Seguridad Vial (25 puntos)

Se otorgarán veinticinco (25) puntos a las propuestas que presenten el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) formulado conforme a la normativa vigente, especialmente en concordancia con la Ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Para efectos de esta convocatoria, se requiere únicamente que el PESV esté debidamente formulado y presentado junto con la propuesta y los documentos de los requisitos habilitantes.

La presentación del PESV debe realizarse en formato físico o digital, debidamente firmado por el representante legal o la persona responsable de su formulación.

6.4.3. RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar, mediante comunicación escrita y bajo la gravedad del juramento, que la oferta corresponde a servicios 100% nacionales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento preferencial a los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos de trato nacional en materia de compras estatales, así como a aquellos países que concedan a las ofertas colombianas el mismo trato que otorgan a sus bienes y servicios nacionales.

Para los efectos anteriores, cuando el proponente extranjero sea originario de un país con el cual Colombia haya celebrado un tratado o acuerdo comercial debidamente ratificado por ley de la República, será suficiente con mencionar en la oferta el número de la respectiva ley que ratifica dicho acuerdo.

6.4.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, esta Entidad Estatal procederá a aplicar estrictamente los lineamientos establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Dichas reglas deberán ser aplicadas de manera sucesiva y excluyente, con el fin de seleccionar de forma transparente y objetiva al oferente favorecido.

Específicamente, respecto a la aplicación del numeral 12 del artículo mencionado, la Entidad adoptará como método aleatorio para la selección del oferente ganador el orden de presentación de las ofertas. Esto implica que, en caso de persistir el empate luego de agotar las demás reglas establecidas, se priorizará aquella oferta que haya sido presentada en primer lugar conforme al registro de recepción de propuestas.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsible serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
1. Variación de los servicios de manera autónoma por el contratista.	BAJO
2. Retrasos en el cumplimiento de los horarios de las rutas de conformidad con el calendario escolar.	MEDIO
3. Calidad del servicio.	MEDIO
4. Falta de idoneidad de los conductores.	BAJO
5. Conductores sin documentación que lo habilite para prestar el servicio o tiene los documentos con la vigencia vencida.	MEDIO.
6. Vehículos sin documentación que lo habilite para prestar el servicio o tiene los documentos con la vigencia vencida.	MEDIO.
7. Vehículos no cuenta con las especificaciones técnica o de seguridad para prestar el servicio.	ALTO
8. Vehículo no cumple con el tiempo de vida útil.	BAJO
9. Insuficiente capacidad transportadora o infuciente disponibilidad de vehículos.	BAJO
10. Desacato observaciones de supervisión.	BAJO
11. Accidentes de tránsito.	ALTO
12. Muertes o lesiones permentes o transitorias en accidentes de tránsito de peatones o estudiantes usuarios del transporte	ALTO
13. Quejas por maltrato, trato inadecuado o incumplimientos con los estudiantes o personal	BAJO

educativo.	
14. Accidentes de trabajo.	BAJO
15. Incumplimiento o demora en la ejecución de las obligaciones.	MEDIO
16. No pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	MEDIO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
17. Variación en las condiciones técnicas del contrato.	BAJO
18. Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	BAJO
19. Cambios normativos o de legislación tributaria.	BAJO
20. Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO
21. Demoras en la aprobación o en la realización de los pagos de los de los servicios de transporte.	BAJO

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco de la contratación estatal, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su naturaleza extraordinaria, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, escapan al control de estas y afectan el cumplimiento normal del objeto contractual. Estos riesgos incluyen, entre otros:

- i. Fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el artículo 64 del Código Civil colombiano, como hechos irresistibles e imprevisibles.
- ii. Hechos de terceros ajenos al contratista o a la administración que interrumpen o imposibiliten la ejecución del contrato, como por ejemplo los paros o actos terroristas.
- iii. Eventos como desastres naturales, sismos, inundaciones, incendios de gran magnitud, epidemias, pandemias, actos terroristas, guerras, asonadas, disturbios o alteraciones graves del orden público, que afecten directa y sustancialmente la ejecución del contrato.

Conforme a los principios de equilibrio económico del contrato y de riesgo compartido, consagrados en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, estos eventos deberán ser evaluados por la entidad contratante para determinar:

- i. Si existe una afectación sustancial e inevitable sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- ii. Si procede una modificación del contrato, la suspensión temporal o, en casos extremos, su terminación anticipada.

El contratista deberá informar de manera inmediata y documentada la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, allegando pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. La omisión en la notificación oportuna podrá comprometer su responsabilidad.

Es claro que estos riesgos no eximen automáticamente al contratista de responsabilidad, sino que serán objeto de análisis conforme a la normativa vigente y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equilibrio contractual y debido proceso.

7.3. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos



adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Variación de los servicios de manera autónoma por el contratista.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento contractual- Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Aplicación al artículo 486 del C.Comercio. Procesos sancionatorios por incumplimientos contractuales Póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento.
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN		Retrasos en el cumplimiento de los horarios de las rutas de conformidad con el calendario escolar.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Aplicación al artículo 486 del C.Comercio. Procesos sancionatorios por incumplimientos contractuales Póliza de seriedad de la oferta y póliza de cumplimiento.
3	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Calidad del servicio	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de documentación de vehículos y conductores. Solicitar certificación de experiencia. Pago solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio.
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de idoneidad de los conductores.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de documentación de los conductores. Solicitar certificación de experiencia. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.



5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Conductores sin documentación que lo habilite para prestar el servicio o tiene los documentos con la vigencia vencida.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Revisión de documentación de los conductores. Solicitar certificación de experiencia. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Vehículos no cuenta con las especificaciones técnica o de seguridad para prestar el servicio.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Solicitar certificado de revisiones preventivas a vehículos. Revisar vigencia de documentos del vehículo. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Procesos sancionatorios por incumplimiento.
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Vehículos no cuenta con las especificaciones técnica o de seguridad para prestar el servicio.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Solicitar certificado de revisiones preventivas a vehículos. Revisar vigencia de documentos del vehículo. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Procesos sancionatorios por incumplimiento.
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Vehículo no cumple con el tiempo de vida útil.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Solicitar certificado de revisiones preventivas a vehículos. Revisar vigencia de documentos del vehículo. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Póliza de cumplimiento con amparo de calidad del servicio. Procesos sancionatorios por incumplimiento.
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Insuficiente capacidad transportadora o infuciente disponibilidad de vehículos.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Solicitar certificado de revisiones preventivas a vehículos. Revisar vigencia de documentos del vehículo. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Póliza de cumplimiento con amparo de cumplimiento. Procesos sancionatorios por incumplimiento.



10	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Desacato observaciones de la supervisión.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Falta de coordinación interinstitucional. Incumplimiento del calendario escolar por parte de la población estudiantil. Accidentes de tránsito.	100%	Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Procesos sancionatorios por incumplimiento.
11	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Accidentes de tránsito	Demandas. Desprestigio a la entidad. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y administrativa. Indemnizaciones. Incumplimientos con las obligaciones contractuales. Muertes. Lesionados. Desintegración de núcleos familiares y afectaciones familiares en las víctimas.	100%	Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de responsabilidad civil extracontractual -Decreto 1082 de 2015. Póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual para la modalidad de transporte habilitada. Exigir los certificados de mantenimiento preventivos de los vehículos. Verificar documentación vigente del vehículo y del conductor. Capacitaciones a conductores. Pactar cláusula de indemnidad en el contrato.
12	ESPECÍFICO INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Muertes o lesiones permanentes transitorias accidentes tránsito peatones estudiantes usuarios del transporte	Demandas. Desprestigio a la entidad. Responsabilidad disciplinaria, fiscal y administrativa. Indemnizaciones. Incumplimientos con las obligaciones contractuales. Muertes. Lesionados. Desintegración de núcleos familiares y afectaciones familiares en las víctimas.	100%	Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de responsabilidad civil extracontractual -Decreto 1082 de 2015. Póliza de responsabilidad civil contractual o extracontractual para la modalidad de transporte habilitada. Exigir los certificados de mantenimiento preventivos de los vehículos. Verificar documentación vigente del vehículo y del conductor. Capacitaciones a conductores. Pactar cláusula de indemnidad en el contrato.
13	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Quejas por maltrato, trato inadecuado o incumplimientos con los estudiantes o personal educativo.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Descontento por parte de los estudiantes y sus familias. Procesos penales o policivos. Restablecimiento de Derecho	100%	Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Encuestas de satisfacción. Iniciar la ruta de atención en caso de que se conozcan conductas contra menores de edad. Pactar cláusula de indemnidad en el contrato.



14	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Accidentes de trabajo	Demandas e incumplimientos con las obligaciones contractuales.	100%		Pactar cláusula de indemnidad en el contrato. Exigir para cada pago y para la firma del contrato y la liquidación, el soporte de pago a la seguridad social del personal empleado. Supervisión minuciosa del contrato en aspectos de seguridad social integral del contratista.
15	GENERAL INTERNO Y EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Incumplimiento o demoras en la ejecución de las obligaciones.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solos previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Solicitud de informes a tiempo por parte de la supervisión. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Póliza de cumplimiento con amparo de cumplimiento.
16	GENERAL INTERNO Y EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	No pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Sometimiento a riesgos por parte del contratista.	100%		Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solo previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Solicitud de informes a tiempo por parte de la supervisión. Procesos sancionatorios por incumplimiento. Queja a la UGPP. Póliza de cumplimiento con amparo de cumplimiento.
17	EPECIFICO INTERNO PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL	Variación en las condiciones técnicas del contrato.	Demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos		100%	Hacer una debida planeación contractual y utilizar figuras jurídicas para modificar el contrato despues de firmado. Restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
18	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN CONTRACTUAL	Modificación de estudios y/o especificaciones técnicas.	Demoras en la firma del contrato o demoras en la ejecución del contrato. Sobrecostos.		100%	Hacer una debida planeación contractual y utilizar figuras jurídicas para modificar el contrato despues de firmado. Restablecimiento del equilibrio económico del contrato.
19	GENERAL EXTERNO PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y FINANCIERO	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Cambios en el valor del contrato para adecuarlos a la nueva normativa		100%	Realizar seguimiento a las normativas expedidas por los órganos competentes.. Restablecimiento económico del contrato.
20	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Falta de coordinación interinstitucional	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Planear y hacer cronograma de ejecución de las actividades.



21	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la aprobación o en la realización de los pagos de los de los servicios de transporte.	Incumplimiento en las obligaciones contractuales. Mala prestación del servicio. Retrasos. Demandas a la entidad-	100%	Supervisión minuciosa del contrato. Pagos solos previa verificación del cumplimiento de las obligaciones. Solicitud de informes a tiempo por parte de la supervisión.
----	---------	---------	-----------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La presentación de la garantía de cumplimiento en original a la Entidad se debe hacer dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. En Caso de que no se allegue en dicho término sin la debida justificación, se iniciará el proceso por incumplimiento.

Para la ejecución del contrato las garantías deberán tener los siguientes amparos y suficiencias:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria y multas que se le impongan al contratista y demás amparos contenidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Calidad en la prestación del servicio. Incluye los amparos contenidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Duración del contrato y seis (6) mes más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Incluye los amparos contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Municipio de Angelópolis.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. CRITERIOR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana aplicable al objeto del proceso de selección, así como de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública.

La oferta deberá presentarse de manera virtual a través de la plataforma SECOP II, en idioma castellano, conforme a los lineamientos establecidos en esta Invitación. Los documentos que la integran deberán estar organizados de forma clara, legible, completa, debidamente foliados en orden consecutivo, y en formato digital legible (PDF u otro que determine la entidad). En caso de que algún documento esté redactado en idioma diferente al castellano, deberá presentarse en su idioma original y acompañado de su respectiva traducción simple al castellano.

De manera opcional, el proponente podrá incluir un índice que relacione los capítulos, numerales o anexos que conforman su propuesta, indicando el número de página o archivo digital en el que se encuentra cada uno, a fin de facilitar su revisión.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo físico, correo electrónico, fax, ni por ningún otro medio distinto al previsto en esta Invitación Pública, esto es, exclusivamente mediante la plataforma SECOP II.

La oferta deberá contener todos los documentos requeridos, incluyendo los requisitos habilitantes, la documentación soporte de los criterios de evaluación y el valor económico de la propuesta. Igualmente, deberá adjuntarse la totalidad de los formatos, anexos e información solicitada, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. El proponente deberá diligenciar y adjuntar claramente los anexos con las respuestas correspondientes a cada uno de los requerimientos establecidos.

De la diligencia de cierre y apertura de las propuestas presentadas en SECOP II se dejará constancia mediante el acta correspondiente que será publicada en la misma plataforma.

9.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La propuesta deberá presentarse de forma exclusiva a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, ingresando con el usuario del proponente al proceso correspondiente dentro del sistema.


Se entenderá como lugar de presentación el módulo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el portal web del SECOP II, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. En ningún caso se aceptarán propuestas radicadas de manera física o por medios distintos al SECOP II.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el cargue completo y oportuno de su oferta, con todos los documentos exigidos, dentro del término fijado en el cronograma del proceso.

9.3. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad podrá rechazar una propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- i. Inhabilidades e incompatibilidades: Cuando el proponente se halle incurso en causales previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes.
- ii. Inscripción en el Boletín de Responsables Fiscales: Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- iii. No cumplir requisitos habilitantes o de participación: Incluye no acreditar requisitos técnicos, financieros, jurídicos o no presentar documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- iv. Falta de capacidad jurídica: Cuando el proponente no tenga capacidad legal para contratar.
- v. Falta de autorización del órgano social competente: Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no se adjunte autorización válida.
- vi. Propuestas extemporáneas o entregadas en lugar distinto al indicado.
- vii. Presentación condicionada de la propuesta: Bajo cláusulas suspensivas o limitativas.
- viii. Propuestas múltiples del mismo proponente: Bajo el mismo o diferente nombre.
- ix. Participación en elaboración del proceso: Cuando el proponente (o personas relacionadas) hayan intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o pliegos.
- x. Modificación de propuesta tras solicitud de aclaración: Si cambia el contenido sustancial tras una aclaración solicitada.
- xi. Influencia indebida en el proceso: Cualquier acción del proponente para presionar o influenciar.
- xii. No subsanar requerimientos dentro del plazo establecido.
- xiii. No presentar garantía de seriedad o presentarla en forma incorrecta: Incluye garantías no válidas, insuficientes o posteriores al cierre.
- xiv. Propuesta sin firma o firmas no autógrafas: Incluye inconsistencias entre original y copias.
- xv. Omisión o modificación de ítems en el formulario de cantidades: O alteración de columnas oficiales.
- xvi. Valor corregido de la propuesta excede en más del 1% el valor original tras corrección aritmética.
- xvii. Valor de la propuesta fuera del rango permitido: Menor al 90% o superior al 100% del presupuesto oficial.

 Alcaldía de Angelópolis	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA		
	Código: 000	Versión: 202501	Página 41 de 42

- xviii. Valor artificialmente bajo: Según análisis de la entidad y sin justificación adecuada.
- xix. Plazo de ejecución distinto al oficial o ambiguo: Incluye no indicar plazo, ambigüedad, o exceder el permitido.
- xx. Inconsistencias, imprecisiones o falsedades en la información presentada.
- xxi. Objeto social incompatible con el objeto contractual: En personas jurídicas o miembros de consorcios/uniones temporales.
- xxii. No determinar participación en consorcios o uniones temporales: O cuando los porcentajes de ejecución no coincidan con los establecidos.
- xxiii. Falta de presentación de formatos o anexos obligatorios: Incluyendo los de oferta económica, financieros o técnicos.
- xxiv. No manifestar interés mediante los canales oficiales establecidos por la entidad.
- xxv. Causal de disolución o liquidación en personas jurídicas.
- xxvi. Registro en el RUP no firme o sin verificación válida a la fecha de cierre.
- xxvii. Ocultar o no reportar sanciones, multas o medidas administrativas ejecutoriadas en los últimos 5 años.
- xxviii. Incompatibilidades por parentesco entre proponentes: Cónyuges, compañeros permanentes, segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- xxix. Proponentes que no sean Mipyme en procesos territoriales restringidos a Mipyme del municipio (p. ej., Angelópolis).
- xxx. Documento esencial faltante para comparación objetiva entre propuestas.
- xxxi. Propuesta contradictoria, incompleta o inexacta: Cuando no se logre aclarar satisfactoriamente o haya información falsa.
- xxxii. No cumplir modificaciones introducidas por adendas al pliego de condiciones.
- xxxiii. Revocatoria del proceso por razones de legalidad, interés público o conveniencia: Conforme a principios constitucionales y legales.
- xxxiv. Cuando ninguna propuesta cumple requisitos mínimos exigidos: Lleva a la declaratoria de desierto del proceso.
- xxxv. Otras causales previstas en la ley y normatividad aplicable: Incluye Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 u otras normas que resulten aplicables y, el Manual de Contratación vigente.

9.4. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

9.5. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica, ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

9.6. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIONA ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP, en audiencia pública de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a la Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierto del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité

evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

9.7. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.




No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

10. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), se informa que dentro del término previsto en la invitación no se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes. En consecuencia, el proceso no se limitará a Mipymes y permanecerá abierto a la participación de todas las personas naturales o jurídicas, así como consorcios y uniones temporales, que cumplan íntegramente los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

Lo anterior se comunica para efectos de publicidad, transparencia y trazabilidad, sin perjuicio de que las Mipymes que así lo deseen participen libremente en igualdad de condiciones y se acojan a los instrumentos de fomento previstos en la normativa vigente.


SANTIAGO TOBÓN UPEGUI
 Secretaria de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Santiago Tobón Upegui – Secretario de salud y bienestar social		20/08/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor de contratación		20/08/2025
Aprobó	Santiago Tobón Upegui - Secretario de salud y bienestar social		20/08/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.